

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia Corregimiento de Córdoba.

Circular núm. 2089.

Habiendo variado las circunstancias que motivaron la suspension de la subasta del embaldosado de las calles de esta poblacion, que pueda ejecutarse hasta fin de Junio de 1865, cuyo remate se anunció por los diarios de esta capital, correspondientes al dia 14 de Setiembre último y *Boletín* oficial del 16 del mismo mes, he dispuesto se anuncie nuevamente señalándose para el remate de este servicio el dia 24 del corriente, de doce á una en estas casas consistoriales.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate estarán desde hoy de manifiesto en la secretaria municipal, y sus tipos son los siguientes:

	Rs. vn.
La vara cuadrada de baldosa de pidra negra, incluso su asiento á	47
La de idem de salipé	69
La vara lineal de cadena de salipé sin asiento.	22
La idem idem de piedra negra id.	14
La vara cuadrada de empedro fino en el trasdos.	5

El metro cúbico de desmonte de terraplen. 7
Idem id. de relleno. 6
Además se abonará el 14 por 100 del total importe de la obra, con arreglo á la Real orden circular de 26 de Enero último.

Para tomar parte en la licitacion deberá consignarse en la Depositaria municipal la cantidad de 6000 rs. y con el documento que lo acredite se presentarán las proposiciones en pliego cerrado segun el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado de las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente, se comprometo á ejecutar el embaldosado de las calles de esta poblacion hasta fin de Junio del año inmediato en los puntos y con la clase de piedra que se le marque, bajo los tipos siguientes.

(Aquí se pondrán clasificados y segun el anuncio, los tipos por letra y guarismos.)

Córdoba fecha y firma.

No se tomarán en consideracion las proposiciones que excedan de los tipos anteriores. Las bajas que se hagan podrán referirse al precio de unidad ó al 14 por 100.

Si resultáren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral entra sus autores, sin que otra persona alguna pueda tomar parte en ella.

A la una en punto se procederá á a apertura de los pliegos, adjudicándose el remate en el mejor postor.

Córdoba 4 de Noviembre de 1864.
—Ignacio Garcia Lovera.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Circular núm. 2099.

D. José Antonio de Cires y Ro-

driguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza, por término de quince dias, á Antonio de Torres Campaña, para que se presente en este Juzgado para cierta diligencia, apercibiéndole que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S., Angel Osuna y Garcia.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Circular núm. 2098.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente, cito y emplazo por este primer edicto y término de nueve dias, á Juan Romero, vecino de Palma del Rio, trabajador que ha sido en la via férrea de Málaga, á las inmediaciones de la hacienda nombrada Torres-Cabrera, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio, por muerte á Rafael Martinez Delgado, para que dentro de dicho término se presente ante mi autoridad, para contestar á los cargos que contra el mismo aparece, en cuyo caso será oido y su justicia guardada; y en otro se sustanciará la referida causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 7 de Noviembre de 1864.—Feliciano Laveron.—De orden de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

Juzgado de primera instancia—de Bujalance.

Circular núm. 2095.

EDICTO.

D. José Garcia de Aragon, Abogado del ilustre colegio de Sevilla, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á José Fernandez, natural de Portaloba, provincia de Almería, y vecino de Cantoria, reo prófugo y contra quien procedo criminalmente por el delito de impropiedad temeraria, para que en el preciso término de nueve dias, siguientes á la fijacion de este edicto, se presente en este Juzgado y cárcel de la misma, á defenderse en la causa que contra el mismo pende; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en contrario caso, continuará la causa en su rebeldía, como si se hallara presente, sin mas citacion y emplazamiento hasta definitiva, notificándose en los estrados de la Audiencia las actuaciones que en dicho proceso se practiquen, para que le pare el perjuicio que haya lugar, como si personalmente se le hiciesen.

Y para que llegue á su noticia se manda fijar el presente en Bujalance á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Garcia de Aragon.—Por mandado de S. S. Juan Osorio.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Circular núm. 2069.

D. José María Estrada y Urbano, Doctor en ciencias médicas, Juez de paz, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ausencia del Sr. Propietario en uso de Real licencia.

Hago saber: que D. José de Coca y Prado, de esta vecindad, representado legalmente por el procurador de este Juzgado D. Cristóbal Giron, ha entablado en el mismo, por medio de la oportuna demanda, el juicio competente para que se le declare inmediato sucesor de la mitad reservable de las cuatro vinculaciones fundadas en esta ciudad por D. Cristóbal de Rojas y Serrano, por D. Diego Manuel de Rojas, por D. Antonio de Rojas y Ser-

rano y por D. Fernando de Rojas y Serrano, de las cuales es poseedor en el día D. José María Gamiz y Dosta, de esta vecindad; y admitida la demanda con citación previa del Promotor fiscal, he proveído auto con fecha catorce del actual, de acuerdo con el parecer del caballero asesor, mandando se haga pública dicha solicitud en la forma legal competente, insertándose los correspondientes edictos en la *Gaceta* de Madrid y en el «Boletín oficial» de la provincia con dicho objeto, y para que los que se crean con derecho á ellas acudan á deducirlo en forma en este Juzgado, y en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en dichos periódicos.

Bujalance 17 de Octubre de 1864.
—José María Estrada.—De orden de S. S. y por mi compañero Osorio, Francisco P. Orbe.

Comision Principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 1759.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 29 de Diciembre de 1864, ante el Sr. Juez primera instancia del Distrito de la Izquierda, y Escribano D. José María Chaparro, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.

PROPIOS.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Núm. 2854 del inventario. Una dehesa de tierra con monte alto, nombrada Parte del Chaparral, que radica en Cubillana, término de la villa de Fuente la Lancha, procedente de sus Propios, y linda á N. mojonera de la dehesa Boyal, á L. arroyo de la Cañada de Belméz, á S. parte del anterior arroyo y tierras de Fernando de Luna, y á P. terreno de Andrés Algaba, bajo cuyos límites se compone de 142 fanegas, equivalentes á 91 hectáreas, 46 áreas y 26 centiáreas, con 1304 encinas y 2150 chaparros. Esta dehesa tiene un aguadero que es comun con la dehesa Boyal de dicha villa, por medio de una vereda de 30 varas de ancho hasta tocar con el pozo. Ha sido tasada en 32.920 reales y capitalizada por los 1480 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

33300

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno, El primero á los quince días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificarán otros remates en el mismo día y hora en la villa y córte de Madrid y en la villa de Hinojosa.

7.º Por Real orden fecha 11 de Noviembre último se dispone, que las reclamaciones que intenten los compradores de fincas procedentes de bienes desamortizables, sobre exceso ó falta de cabida, se hagan precisamente dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicación de la finca rematada, y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso igual á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

NOTAS.

1.º Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á las provincias todos los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Octubre de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 29 de Diciembre de 1864.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

RETASA.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Núm. 2354 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 24 fanegas de tierra, de la memoria de D. Simon de Obejo, que administra D. Antonio Moreno, procedente del caudal de Propios de la villa de Pedroche, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de dicha villa, y linda á N. y P. D. Joaquin Gallardo, á L. Doña Josefa Tirado, y á S. arroyo de Guadamora, y consta de 2928 encinas y chaparros, cuyo arbolado, monte alto y bajo, ha sido capitalizado por los 260 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 5850 rs. y retasado en

6500

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º y 5.º iguales á las anteriores.
- 6.º A la vez que en esta capital se verificarán en el mismo día y hora otros remates en la villa y córte de Madrid y en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

1.º y 2.º iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.
Córdoba 25 de Octubre de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 29 de Diciembre de 1864.

Bienes de Corporaciones civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 2907 del inventario. Un pedazo de tierra de monte bajo, nombrado Barranco de los Carrizos, que radica al sitio del mismo nombre, término de Villaviciosa, proceente del caudal de Propios de dicha villa, y linda á N. y P. dehesa del Bújano, á L. la del Alamo, y á S. la de Guadiato, en esta forma: dá principio en el puerto del Búfano y de aquí al Corral de Colmenas, del mismo nombre, de este punto tomando la vereda del Alamo hasta tocar con la mojonera de dicha finca, desde este mojon al puntal de los Carrizos deslindando con precitada dehesa, raspil arriba hasta la cumbre á deslindar con la dehesa de Guadiato, y desde este punto cuerda adelante á lo alto de la cumbre del cerro de la Vibora, raspil abajo á la silleta honda de la Vibora, desde este punto cuerda adelante á la cumbre del Cerro, y de aquí raspil abajo hasta el punto de partida; bajo cuyos límites se compone de 65 fanegas, equivalentes á 59 hectáreas, 78 áreas y 80 centiáreas, excluyendo los desmontados que hay dentro de su perímetro, propios de los herederos de José Carretero. Ha sido tasado en 2627 rs. y capitalizado por los 118 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2665

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª iguales á las del anterior anuncio.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 25 de Octubre de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Remate para el día 29 de Diciembre de 1864.

Bienes de Corporaciones civiles.

BENEFICENCIA.

Segunda subasta.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 4000 del inventario. El edificio que fué ermita de Santa Ana, en la villa de Cañete de las Torres, situado en la calle del mismo nombre, procedente de su Beneficencia, formado sobre 747 varas cuadradas, equivalentes á 5 áreas y 21 centiáreas y la fachada de la iglesia y casa contigua que se halla destruida, consta de 46 pies, linda todo el edificio con casa ruinosa de D. José María Toro, con la plazuela del mismo nombre y con la calle de Pedro Nuñez. Ha sido tasada la parte de albañilería en 6.970 rs. y la de carpintería en 1.500 rs. que ambas sumas hacen un total de 8.470 rs., ha sido capitalizado por los 280 rs. de renta anual que le han graduado los peritos, atendiendo su estado ruinoso en tipo para la subasta.

5040

Núm. 4001 del inventario. Otro edificio que fué hospital de Santiago y casa contigua, situado en la calle del mismo nombre, en la villa de Cañete las Torres, de la anterior procedencia, formado sobre 455 varas cuadradas, equivalentes á 3 áreas y 16 centiáreas, y consiste sus oficinas en piso bajo, 2 portales con puertas á la calle núm. 4 y 4 duplicado, una sala y dormitorio, patio, pozo y corral, y en piso alto, una cocina, despensa, sala y dormitorio, además un cuerpo que forma ángulo al lado izquierdo del patio, con entresuelo inutilizado. El todo del edificio tiene de fachada exterior 52 pies y linda por esta parte con lo que fué ermita de Santiago, que ha quedado excluida del aprecio y con casa de los herederos de D. José Franco, y por el interior con la parte de L. y S. con corrales de la casa de D. José Toro, á P. con otra de Alonso Ponce y herederos de D. José Franco, y á N. con corrales que fueron dependencia de la dicha ermita, que también quedan excluidos del aprecio y de la venta. Ha sido tasada la parte de albañilería en 7972 rs. y la de car-

pintería en 2,267, que ambas sumas componen 10259 rs. y capitalizada por los 411 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7398

La primera subasta de estas fincas tuvo efecto el día 8 de Octubre de 1863, se procede á segundo acto por órden del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª iguales á las del anterior anuncio.
6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Bujalance.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las del anterior anuncio.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 25 de Octubre de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Remate para el día 29 de Diciembre de 1864.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

RETASA.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 2717 del inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra de la propiedad de Miguel Campos, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de las Rozuelas, término de Pedroche, y linda á N. Miguel Campos, á L. Francisco Capitan, á S. dehesa del Bramadero, y á P. Juan Alamo; y consta de 21 encinas, las que han sido tasadas en 190 rs. y capitalizadas por los 8 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

180

La primer subasta en retasa de esta finca tuvo lugar el 22 de Junio de 1863, se procede á segundo acto por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Núm. 2724 del inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra, de la propiedad de José Pizarro, procedente del caudal de Propios de la villa de Añora, que radica en el quinto de las Rozuelas, término de la villa de Pedroche, y linda á N. José Orozco, á L. D. Francisco Montero, á S. Miguel Campos, y á P. Gabriel Valentin Ortega; y consta de 28 encinas y 90 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 12 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 170 rs. y tasado en tipo para la subasta.

300

Núm. 2725 del inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra, de la propiedad de José Orozco, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de las Rozuelas, término de Pedroche, y linda á N. y P. Miguel Campos, á L. don Francisco Montero y á S. dehesa del Bramadero; y consta de 22 encinas y 35 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 6 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 155 rs. y retasado en tipo para la subasta.

160

La primer subasta en retasa de estas fincas tuvo efecto el día 11 de Julio de 1863, se procede á segundo acto por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADVERTENCIAS.

Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sétima, iguales á las anteriores.
6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

Primera y segunda, iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 25 de Octubre de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Estando dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formacion de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865, la Administracion del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, desea proporcionar á todos los municipios del reino los modelos impresos que necesiten para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apetece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrando á un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideracion.—De esta suerte cree combinar la economía con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda, que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisicion de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Direccion general de Administracion local en los términos que exige la citada Real orden de 17 de Febrero de 1864.

Hé aquí la nota de sus clases y precios.

Impresos.	Precio. Rs. Cs.
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
3 estados comparativos del presupuesto de beneficencia.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
Cada una relacion de gastos municipales.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
Cada una id. de gastos de beneficencia.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
2 ejemplares de la liquidacion que con arreglo á la disposicion 8.ª de la circular de la Direccion ge-	

neral de Administracion local de 7 de Marzo de 1860, ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual. 5 »
5 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido. 4 »

Los pedidos de todos estos impresos se dirigirán en carta franca de porte al Administrador del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libranzas del *Giro mútuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29, se admiten pedidos de dichas impresiones.

ARRENDAMIENTO.

En subasta pública, que tendrá lugar el Jueves 10 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 42 y 44, y en la Ciudad de Córdoba en casa de su Administrador D. Vicente de Hombre, plazuela de San Hipólito, núm. 8; se arrienda la Huerta de las Infantas y Hacienda de Palomarejo, sitas en término de Córdoba, á media legua de distancia de dicha Ciudad; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos.

SANTA EULALIA. COLONIA ESPAÑOLA EN MADRID.

Fundada por el Centro industrial y mercantil.
Dedicada á S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.ª Eulalia de Borbon.
Garantía 6.000,000 rs. vn., valor de los terrenos comprados por este establecimiento y todo cuanto en ellos se edifique, responden á la solvencia de los capitales consignados é intereses que devenguen.

Junta superior consultiva.
Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, capitán general de Castilla la nueva, y propietario.
Vocales: Excmo. Sr. Conde de Casa-Flores, mayordomo de semana de S. M. y propietario.
Excmo. Sr. D. José de Reina, Mariscal de Campo y propietario.
Sr. D. Miguel Díaz, Jefe de Administracion civil y propietario.
Sr. D. Enrique del Pozo, brigadier de artillería, secretario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y propietario.
Secretario: Sr. D. Cándido Fernandez Treviño y Pascual, Abogado y propietario.

Abogados consultores.

Sr. D. José María Castan y Miranda, doctor en Jurisprudencia, Abogado de los ilustres Colegios de esta corte y otros de España, Jefe de Negociado de Administracion civil, cesante y propietario.

Sr. D. Pascual Perier y Gallego, Abogado de Beneficencia y del ilustre colegio de esta corte, Auditor honorario de Guerra, Sócio de la económica matritense y propietario.

Notario.

Sr. D. Jacinto Zapatero y Ramirez, antiguo escribano de número del ilustre colegio de esta corte, diputado á Cortes electo y propietario.

Arquitecto.

Sr. D. Antonio Cachavera y Lángara, Arquitecto académico de mérito y propietario.

Director general: Francisco Vargas Machuca.

El Centro industrial y mercantil va á edificar en terrenos de su propiedad, situados en esta corte á las inmediaciones de la Fuente Castellana, una poblacion de 3000 á 3500 vecinos.

Garantizados en toda forma con fianza real y positiva los capitales que contribuyan á este fin y sin riesgo ni esposicion ninguna de pérdida, se admiten consignaciones generales desde la cantidad de 100 rs. en adelante, cuyos capitales mediante una combinacion, resultado de cálculos matemáticos y fijos, ganarán á los *consignantes* el interés anual de un 16 á un 25 por 100.

Las personas que desde luego quieran inscribirse para tener opcion y adquirir derecho á habitar en las casas que se edifiquen en la *Colonia de Santa Eulalia*, pueden acudir á las oficinas de la Direccion general del Centro industrial y mercantil, en donde se le manifestará las condiciones beneficiosas y bases estipuladas al efecto.

Se construirán las casas para las clases medias y jornaleras, dando á aquellas la distribucion y pagando por alquileres mensuales los siguientes:

Por los pisos bajos con tiendas 160 rs.
Idem sin ellas solo para habitar, 120 rs.
Idem para obradores y talleres, 240 rs.
Idem para cafés y tiendas de lujo, 300 rs.

Cuartos principales 135 rs., cuartos segundos 110 rs., cuartos terceros, 70 rs.

Las casas de construccion mas espaciosas y elegantes para las clases mas acomodadas, pagarán los inquilinos el alquiler mensual de

Por los cuartos bajos 4500 rs.
Idem principales, 6000 rs.
Idem segundos, 5000 rs.
Idem terceros, 4000 rs.

Importante.

Todos los inquilinos de esta Colonia despues de trascurridos 12 años de habitar en sus respectivos cuartos, quedarán dueños propietarios de ellos, mediante escritura de cesion otorgada ante Notario público á favor de los mismos por el Centro industrial y mercantil, consolo haber pagado mensualmente el precio de sus inquilinatos y una insignificante cantidad además por el derecho de propiedad.

Las personas que deseen mas pormenores asi como prospectos gratis pueden pasar á las oficinas de la Direccion.

Calle del Arenal, núm. 15 entrando.

CIENCIAS É INDUSTRIA al alcance de to cs.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS

Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8. o, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparicion del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos,» creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general,» y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata;» siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales,» porque en su testo encuentran el «ingeniero,» el «sábio,» el «industrial,» el «agricultor,» el «fabricante» y el «obrero,» los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanzas fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que sedescubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de stas se contraen.

El «Anuario» es libro que nteresa al sábio y al profesor, y por su carácter «popular,» es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resueltos, hechos, prácticas y progresos, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario,» en el tercer tomo del mismo continuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislacion industrial española,» dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario,» en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Principe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uragon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp.ª
San Fernando, 29.